

J-5822/07

S-Nb.  
Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas  
de  
Ortuna

Expediente nº 1802 de la Audiencia  
" " nº 158 del Juzgado  
contra

Alejandro Albás Monclús *Jur.*  
vecino de

Sansa de Santa



2

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Alejandro Albas Monclús, vecino de SARSA DE SURTA.

Expediente núm. 1.802

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 26 de Enero de 1943



*José Luis Quintana*

5

Sr. Juez de Instrucción de Boltaña.

Diligencia } En Bol-  
tanta á dos  
de Abril de 1943 se a-  
cusa recibo de la au-  
toridad, carta orden y del  
testimonio de senten-  
cia, de que se.

Arrial

PROVIDENCIA )) Barbastro *Plis* de *abril* de mil novecientos cuarenta  
Juez )) y tres.  
))

Por recibida la precedente orden de proceder con Señor Marco ( el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, acusese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciacion, y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1943, en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de Instruccion del Partido de Barbastro y por prerrogativa de jurisdiccion del de ~~Barbastro~~ *Baltasar*, doy fe.-

E/  
*Francisco Marco Monton*

DILIGENCIA.-- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra dicha orden al Juez Municipal de *Parra de Berta; doppel*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

*Alejandro Albás Morclús*  
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup>—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup>—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup>—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup>—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 6 de *abril* de 1943

El Juez Instructor,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Municipal de *Barbastro de Asturias*  
*BMM*

plimiento: Por recibida en este juzgado municipal el escrito que va por ceros de esta diligencia, cumplido lo en ella mandado y diligenciado que sea de buelboe a su precedencia, lo mando y firme D. Quinto Mar Roman, Juen municipal, en Sarra de Lurte a 9 de abril de 1913.



El Juen.  
Quinto Mar

Diligencia: Con esta fecha reclama al Alcaide de Sarra de Lurte, certificacion de los bienes que tenga amillaresos con el liquido imposible de los fines el 18 de Julio de 1906, y si reconocen otros bienes al vecino de este distrito Alejandro Albis Monchis; asi mismo reclama informe del Jefe Local de Falange y Sr. Cura Torreo para que emitan este informe en el termino de cinco dias, sobre los bienes que peca Alejandro Albis Monchis.  
Sarra de Lurte 9 de abril de 1913.

El Secretario  
Angel Aragon

Diligencia: Con esta fecha han presentado en este juzgado municipal las certificadas reclamadas, el Sr. alcalde y Jefe local de H. obispos Sr. Curá y otros los cuales quedan unidas a estas diligencias.

Sansa de Lurte a 16 de abril de 1943.



El Juec  
Benito Irujo

El Secretario  
Angel Arana

Diligencia: obtenidas las certificadas reclamadas y vista la insolencia del encartado, este Juzgado acuerda nombrar como testigos a D. José Luis Leris y D. Victor Frechin Monchus para que se presenten en este juzgado el día 16 y hora de las 9 de la mañana al objeto de ser interrogados; asimismo se requiere al inculcado Alejandro Albis Monchus, para que con la fecha de los testigos se presente en este juzgado para ser interrogado, a efecto de un reconocimiento y nombres de sus padres.

Sansa de Lurte a 16 de abril de 1943.



El Juec  
Benito Irujo

El Secretario

Angel Arana

D. Leonardo Aracanz Palacio  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento  
de Sarra de Jusa.

Certifico: Que el anuncio de minuciosamente los aprendices al amillaramiento, Repartimientos de Justicia y Urbana y cuantos de cuenteros son del caso para computar la riqueza de Alejandro Albas Monclús. No consta que este tiempo ningún líquido imponible exigido ni el 18 de Julio ni en la actualidad.

Y para que conste y remita al J. D. Juez Municipal de este distrito expido el presente en

Sarra de Jusa a 12 de Abril de 1943



El Alcalde  
Leonardo Aracanz

J. D. Juez Municipal de Sarra de Jusa



José Guayo Gamau Jefe Local de Falange  
 y de las Jotas del Distrito de Serra de Suñá  
 Certifico: Que por los datos que tengo  
 del vecino de esta localidad Alejandro  
 Albas Monclus; no me consta que posea  
 bienes de ninguna clase y su oficio es  
 pastor y tiene mujer y hijos todos  
 ellos menores de edad.

y para que conste y remitir al  
 Sr. Juez Municipal de este Distrito  
 expido el presente en Serra de Suñá  
 a 16 de Abril de 1943



El Jefe Local  
 José Guayo

No es cumplimentado este oficio que  
 me a requerido el Juzgado Municipal  
 y por hallarme ausente



El Jefe Local  
 José Guayo

Sr. Juez Municipal de Serra de Suñá

8

D<sup>o</sup> Puente Saín & P. Pro Cura  
Encargado de la Asistencia  
Provincia de Huesca.

Certifico: Que requerido  
por el Sr. Jefe de este Distrito  
para informar sobre los bienes  
que posee Alejandro Abal y Man-  
el del vecino de esta localidad, es-  
tado y con sus hijos menores de edad  
y bajo su custodia y sustento  
sus medios de familiares, haciendo un  
total de catorce, carece de medios  
económicos, ni me consta según datos  
del particular que posea ninguna  
clase de bienes.

Para que conste a los  
efectos oportunos remito la  
presente al Sr. Jefe Municipal  
lo firmo en Huesca a los 10 de  
diciembre de mil noveci-  
entos y once.

Puente Saín &  
Cura Encargado

Sr. Jefe Municipal de  
Corte de Puente

Diligencia de comparencias: Con esta fecha comparece el testigo que dice llamarse Jose Omil Lera, mayor de edad de estado casado labrador de 39 años de edad; el que juramentado en debida forma prometio decir verdad en lo que impere y fuere preguntado; intercedido por el Sr. Juez para que manifieste si sabe que clase de bienes posee Alejandro Alba Monchu; y dice que no le consta que este posea ninguna clase de bienes y que en oficio es pastor.

Y que en cuanto sabe y puede decir en cumplimiento del juramento que tiene prestado.

Leida que le oida se afirma y rectifica y firma conmigo Juez y Secretario de que obedece.

Comede Surta a 17 de abril de 1949.



El Juez  
Vicente Mar

El Declarante  
Jose Omil

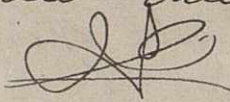
El Secretario  
Angel Arce

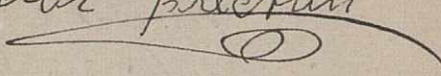
Seguidamente y por el mismo orden comparece el testigo que dice llamarse Victor Frechin Monchu, mayor de edad de estado casado labrador de 44 años de edad; el que juramentado en debida forma promete

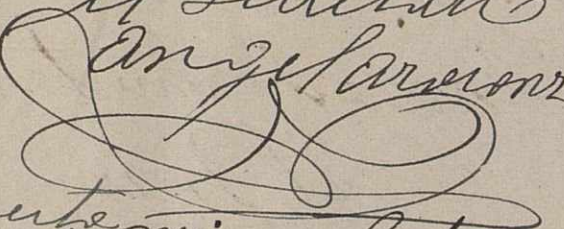
No decir verdad en lo que me pieren y fuere preguntado.  
Entregado por el Sr. Juez, para que mani-  
fieste si sabe que bienes y clase de ellos que  
pase Alejandro Albés Monchu; y dice,  
que no le consta que pase ninguna  
clase de bienes, ni este inscrito en nin-  
guna clase de matrículas.

Que es cuanto sabe y puede decir en des-  
cargo del juramento que tiene prestado.

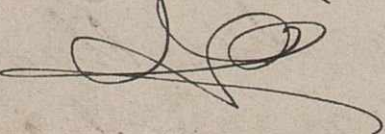
Leído que le oídas se afirma y rectifica  
y firmo con miogo juez y secretario de  
que doy fe.

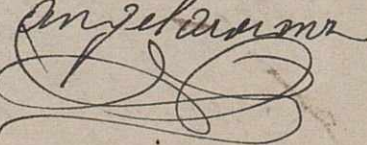
El Juez  
Domicio Mur  


El Declarante  
Victor Puchan  


El Secretario  
Angel Arce  


Seguidamente y con esta misma fecha se presenta  
el encartado Alejandro Albés Monchu, manifestando  
que nació en La Bellver de este distrito el día  
27 de Marzo del año 1896; que es hijo legítimo  
de Alejandro Albés Perer y de Juliana Mon-  
chu Margalejo  
Lanada Surte 17 de Abril de 1913.

El Juez  
Domicio Mur  


El Secretario  
Angel Arce  


**A U T O**

En Barbastro a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Alejandro Albas Monclus, vecino de Sarsa de Surta.** apareciendo del mismo que el inculpado fué vocal del Comité revolucionario, siendo buena su actuacion, intervino en la quema de la Iglesia y aviso al Comité de quien era la persona que iba a solicitar un salvoconducto, siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un día de prision mayor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes ,**habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

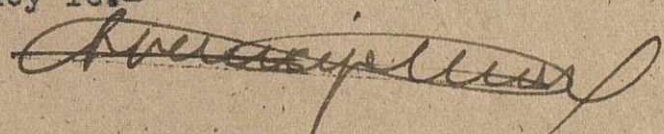
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Alejandro Albas Monclus,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

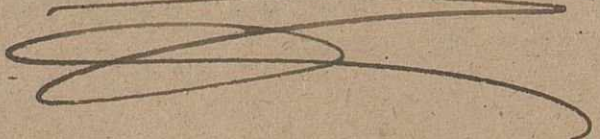
Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Boltaña, doy fe.-**



DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal, para que le sirva de notificacion, doy fe.-

Diligencia } En Boltaña á  
diez de Abril de mil  
novecientos cuarenta y cinco  
se se pide una copia autorizada del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, con atenta comunicacion no 707, de que doy fe.

del Secretario judicial

Junto donde  






FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Este testimonio tuvo ingreso en Fiscalía  
el día 11 de Abril de 1945

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 10 de Mayo 1943 en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 158 del Juzgado y 1802 de la Audiencia, seguido contra Alejandro Albas Monclus

vecino de Sarsa de Surta

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, 12 ABR. 1945



Sr. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Boltaña